

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 53/46292 Y 53/46293
C.A.: 16.27S.714.1.11-179/2004 Y 16.27S.714.1.11-180/2004

OFICIO NO. SGPA-DGZFM/TA 2720 /2017

Ciudad de México, a 29 AGO 2017

Lic. Renán Sánchez Tajonar
Delegado Federal en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y
Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.
PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted dos Resoluciones Administrativas a favor de la institución fiduciaria Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, por medio de las cuales se modifican las bases y condiciones de igual número de Títulos de Concesión, ambos ubicados en el lote 2, sección E ampliación 2ª etapa, zona hotelera de Punta Nizuc, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

CONCESIÓN	RESOLUCIÓN	SUPERFICIE	USO	EXPEDIENTE
Nº DGZF-403/07	1021	16,946.08 m² DE ZONA FEDERAL DE MANGLAR	PROTECCIÓN	53/46292
Nº DGZF-401/07	1022	5,726.37 m² DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	GENERAL	53/46293

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciaciones a quien corresponda, y se proceda a notificar ambos documentos. En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día habilit siguiente.

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO

TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

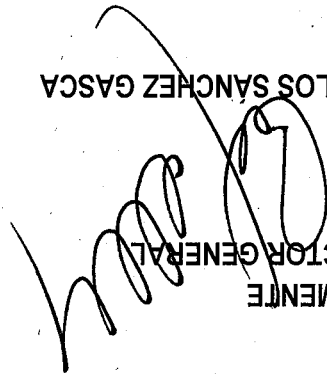
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

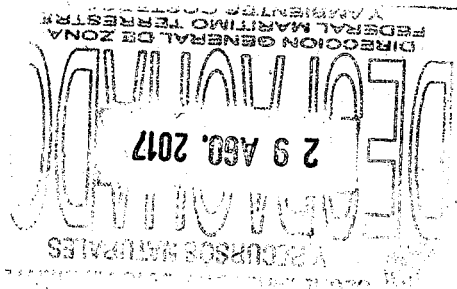
EXPEDIENTES: 53/46292 Y 53/46293

C.A.: 16.27S.714.1.11-179/2004 Y 16.27S.714.1.11-180/2004

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acusos de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

CACR*CSB.


EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



En la Ciudad de México, a 29 AGO 2017

Resolución N° 1021 /17

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión N° DGZF-401/07.

RESULTANDO

I. Que con fecha 11 de julio de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, la Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la concesión N° DGZF-401/07, respecto de una superficie de 15,256.25 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el lote 2, sección E, ampliación 2ª etapa, zona hotelera, Punta Nizuc, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso turístico (uso fiscal general), con una vigencia de quince años.

II. Que con fecha 10 de marzo del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 165/08, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-401/07, a favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

III. Que con fecha 29 de octubre del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 1586/08, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión N° DGZF-401/07, autorizando en la misma diversas obras.

IV. Que mediante formato único recibido el 27 de mayo de 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Rogelio Jiménez Cortes solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N°

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGF-401/07 en favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el objeto de que se le autorice la ampliación de la superficie originalmente otorgada en el instrumento jurídico.

V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria se le denominará "LA CONCESIONARIA".

VI. Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Boulevard Kukulkan km 21+260, lote 1-03, manzana 59 de la zona hotelera de Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, el cual corresponde a la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

a).- Que el Título de Concesión N° DGZF-401/07 se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por José Rogelio Jiménez Cortes, quien acreditó ser apoderado general de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 32,793, de fecha 16 de febrero del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "LA CONCESIONARIA" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago, de derechos de fecha 27 de mayo del año 2014 por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio DNZU/1093/04, de fecha 20 de abril del 2004, emitido por la Dirección de Normatividad y Zonificación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

f).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° DGZF-401/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 5,726.37 m² (cinco mil setecientos veintiséis punto treinta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

terrestre, ubicada en el lote 2, sección E ampliación 2ª etapa, zona hotelera de Punta Nizuc, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	X	Y
42	521885.9995	232515.6265
43	521887.6490	232512.2831
44	521888.6287	232510.5209
45	521889.6084	232508.7588
46	521891.2076	232505.0998
47	521892.9622	232500.9561
48	521894.9559	232595.9475
49	521896.5271	232591.6289
50	521897.8905	232587.3778
51	521913.3004	232577.0744
52	521918.9184	232568.7969
53	521925.7781	232562.5003
54	521929.7643	232557.6981
55	521910.7026	232507.6291
56	521901.7928	232518.5763
57	521856.4931	232588.1363
58	521799.4855	232580.4648
59	521710.0089	232657.6839
60	521696.6261	232667.1221
61	521690.0627	232658.1368
63	521729.9529	232623.2810
65	521764.1500	232590.7654
66	521779.6948	232572.1101
67	521794.1770	232554.5622
68	521806.6970	232539.1436
69	521817.4760	232521.2240
70	521827.7200	232504.5210
71	521840.2014	232584.9878
72	521858.7520	232557.6593
73	521876.0289	232530.1911

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

42	521885.9995	232515.6265
SUPERFICIE TOTAL: 5,726.37 m²		

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO. La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. Para el eventual caso de superposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin perjuicio de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO. La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO. Notifíquese personalmente a José Rogelio Jiménez Cortes, apoderado general de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/46293 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

CACR+CSB.

EXPEDIENTE: n.º 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Resolución N.º 1021 /17

En la Ciudad de México, a 29 AGO 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión N.º DGZF-401/07.

RESULTANDO

I. Que con fecha 11 de julio de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, la Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la concesión N.º DGZF-401/07, respecto de una superficie de 15,256.25 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el lote 2, sección E, ampliación 2ª etapa, zona hotelera, Punta Nizuc, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso turístico (uso fiscal general), con una vigencia de quince años.

II. Que con fecha 10 de marzo del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 165/08, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N.º DGZF-401/07, a favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

III. Que con fecha 29 de octubre del año 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el número de Control 1586/08, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del título de concesión N.º DGZF-401/07, autorizando en la misma diversas obras.

IV. Que mediante formato único recibido el 27 de mayo de 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Rogelio Jiménez Cortes solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N.º

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DGF-401/07 en favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el objeto de que se le autorice la ampliación de la superficie originalmente otorgada en el instrumento jurídico.

V. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria se le denominará "LA CONCESIONARIA".

VI. Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Boulevard Kukulkán km 21+260, lote 1-03, manzana 59 de la zona hotelera de Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, el cual corresponde a la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

a).- Que el Título de Concesión N° DGZF-401/07 se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por José Rogelio Jiménez Cortes, quien acreditó ser apoderado general de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 32,793, de fecha 16 de febrero del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "LA CONCESIONARIA" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 27 de mayo del año 2014 por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio DNZU/11093/04, de fecha 20 de abril del 2004, emitido por la Dirección de Normatividad y Zonificación Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

f).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° DGZF-401/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 5,726.37 m² (cinco mil setecientos veintiséis punto treinta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/46293
C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

terrestre, ubicada en el lote 2, sección E ampliación 2ª etapa, zona hotelera de Punta Nizuc, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
42	521885.9995	232515.6265
43	521887.6490	232512.2831
44	521888.6287	232510.5209
45	521889.6084	232508.7588
46	521891.2076	232505.0998
47	521892.9622	2325800.9561
48	521894.9559	232595.9475
49	521896.5271	232591.6289
50	521897.8905	232587.3778
51	521913.3004	232577.0744
52	521918.9184	232568.7969
53	521925.7781	232562.5003
54	521929.7643	232557.6981
55	521910.7026	232507.6291
56	521901.7928	232518.5763
57	521856.4931	232588.1363
58	521799.4855	232580.4648
59	521710.0089	232657.6839
60	521696.6261	232667.1221
61	521690.0627	232658.1368
63	521729.9529	232623.2810
65	521764.1500	232590.7654
66	521779.6948	232572.1101
67	521794.1770	232554.5622
68	521806.6970	232539.1436
69	521817.4760	232521.2240
70	521827.7200	232504.5210
71	521840.2014	232584.9878
72	521858.7520	232557.6593
73	521876.0289	232530.1911

EXPEDIENTE: n° 53/46293
 C.A. 1627S.714.1.11-180/2004

SEMARNAT
 SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

42	521885.9995	232515.6265
SUPERFICIE TOTAL: 5,726.37 m²		

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de superposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin detrimento de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a José Rogelio Jiménez Cortes, apoderado general de Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 53/46293 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
 AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

CACR*CSB.

